

**CONVENIO ENTRE TURISMO Y PLANIFICACION COSTA DEL SOL
S.L.U. Y LA FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA.**

En Málaga, a 25 de septiembre de 2019

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Turismo y Planificación Costa del Sol, S.L.U., con domicilio en Málaga, Plaza de la Marina número 4, 29015, y número de identificación fiscal B-93308153, representada en este acto por Don José Francisco Salado Escaño, con número de identificación fiscal 33362047 H

DE OTRA PARTE, Don Sergio Corral Delgado, con número de identificación fiscal 53685678-K, actuando en nombre y representación de la FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA, entidad de nacionalidad española, constituida con fecha 31 de octubre de 2014, mediante escritura pública número 3563 otorgada por el Notario Don Federico Pérez-Padilla García del Ilustre Colegio de Andalucía, constando su inscripción en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte por Orden Ministerial de fecha 24 de noviembre de 2014, siendo el número de Registro asignado el 1.696. Su número de identificación fiscal es G-93040566 y con domicilio social en 29015-Málaga, en la Plaza de la Marina, número 3, en calidad de Director General.

MANIFIESTAN

I. Que FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA, es una Fundación bancaria regulada en la Ley 26/2013, de 27 de diciembre, de Caja de Ahorros y Fundaciones Bancarias, que trae origen de MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE RONDA, CÁDIZ, ALMERÍA, MÁLAGA, ANTEQUERA Y JAÉN (UNICAJA), tras la transformación de ésta en Fundación Bancaria, y que tiene, en virtud de sus Estatutos, entre sus fines básicos los siguientes:

1. La finalidad esencial de la Fundación es el fomento y desarrollo de obras sociales, benéficas, asistenciales, docentes y/o culturales.
2. La Fundación orientará su actividad principal a la atención y desarrollo de la obra social y a la adecuada gestión de su participación accionarial en Unicaja Banco S.A
3. La Fundación podrá asimismo desarrollar cualquier clase de actividades económicas accesorias o complementarias de su actividad principal para el mejor cumplimiento de sus fines, en los términos previstos por las disposiciones legales que sean de aplicación.
4. La Fundación desarrollará directamente sus actividades, gestionando y ejecutando los correspondientes proyectos, sin perjuicio de que, para el mejor cumplimiento de sus fines, pueda desarrollar sus actividades indirectamente, a través de cualquiera de las formas admitidas por el ordenamiento jurídico.

II. Que TURISMO Y PLANIFICACIÓN COSTA DEL SOL, S.L.U., como sociedad de responsabilidad limitada, de carácter unipersonal y cuyo socio único es la Excm. Diputación Provincial de Málaga, tiene por objeto la promoción, desarrollo y potenciación de las actividades económicas y sociales que contribuyan, directa o indirectamente, a impulsar el desarrollo del turismo en el ámbito de la Provincia de Málaga.

III. Que, en virtud de la experiencia, medios, conocimientos y funciones encomendadas a ambas partes, acuerdan establecer un convenio de colaboración mutua para la promoción y fomentar el espíritu emprendedor, la innovación como estrategia competitiva de la empresa turística y la creación de empresas relacionadas con el sector turístico en la provincia de Málaga.

En consecuencia, reconociéndose mutuamente los comparecientes facultades suficientes para representar a sus mandantes, y existiendo entre la FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA y TURISMO Y PLANIFICACIÓN COSTA DEL SOL, S.L.U. interés en colaborar, en sus respectivos ámbitos de actuación, con la actividad referida, deciden concertar el presente convenio conforme con las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del convenio

El presente convenio, tiene como finalidad establecer el marco de cooperación entre ambas entidades para la organización de la Segunda Edición de los Premios Costa del Sol a la Iniciativa Turística Emprendedora 2019. A fin de alcanzar dicho objeto, FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA asume el compromiso de efectuar la aportación económica que se indica posteriormente, por su parte TURISMO Y PLANIFICACIÓN COSTA DEL SOL, S.L.U. se compromete a difundir la participación de FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA en la actividad, objeto de este documento, en los términos que quedan indicados en la cláusula correspondiente.

Segunda.- Naturaleza.

Ambas partes declaran que este documento es un convenio de colaboración en actividades de interés general y que, en ningún caso, debe considerarse que persigue los fines de los contratos de patrocinio publicitario recogidos en el artículo 24 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

A todos los efectos, la difusión de la participación de FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA en la actividad descrita no constituirá una prestación de servicios.

Tercera.- Duración.

El presente convenio tendrá una duración determinada, esto es desde la fecha de su firma y estará vigente hasta el cumplimiento de la actividad objeto del mismo y nunca más tarde del 31 de diciembre de 2019. TURISMO Y PLANIFICACIÓN COSTA DEL SOL, S.L.U. podrá disponer de la cantidad consignada en la cláusula siguiente hasta la citada fecha, siempre previa entrega de documentación solicitada por FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA. Si TURISMO Y PLANIFICACIÓN COSTA DEL SOL, S.L.U. no hubiera dispuesto de la aportación en el plazo indicado anteriormente, se entenderá que renuncia a la mencionada colaboración.

Del mismo modo, no se hará efectiva la aportación especificada posteriormente, en el caso de que TURISMO Y PLANIFICACIÓN COSTA DEL SOL, S.L.U. no difunda la participación de FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA, haciendo especial hincapié en la inclusión del logo en todo tipo de informaciones expresadas por cualquier medio o soporte.

Cuarta.- Aportación económica.

A los efectos establecidos anteriormente, FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA, colaborará con una aportación de DIEZ MIL (10.000 €). Esta aportación se destinará a los ganadores en sus diversas categorías. En este sentido, TURISMO Y PLANIFICACIÓN COSTA DEL SOL, S.L.U. deberá entregar previamente la documentación solicitada por FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA, en particular la relacionada con los requerimientos que se recogen en los Anexos adjuntos a este documento. Asimismo, deberá entregar una memoria-resumen de la actividad al amparo del presente convenio.

El presente convenio sirve de carta de pago junto con el justificante del abono en la cuenta que se indique.

Quinta.- Difusión de la participación de FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA.

TURISMO Y PLANIFICACIÓN COSTA DEL SOL, S.L.U, se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

- Búsqueda y selección de los diez proyectos finalistas.
- Desarrollar el programa Costa del Sol Tourism Hub, en el que participaran las diez empresas seleccionadas como finalistas. Este programa tendrá una duración aproximada de cuatro meses, en el que las empresas participantes dispondrán de formación empresarial avanzada, consultoría y mentorización para acelerar el desarrollo de sus proyectos.
- Organización de la jornada de presentación de los proyectos a los miembros del Jurado, del que la Fundación Bancaria Unicaja forma parte, así como del acto de entrega de los Premios.

En tanto dure el presente convenio de colaboración, las partes acuerdan que la difusión de la participación de FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA en las actividades objeto de este documento, se llevará a cabo de la siguiente manera:

- TURISMO Y PLANIFICACIÓN COSTA DEL SOL, S.L.U se obliga a difundir la participación y colaboración de FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA mediante la inserción del logo, marca, nombre comercial o cualesquiera otros signos distintivos facilitados por FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA, en cuantos rótulos, carteles indicadores, flyer, libros, catálogos, impresos, folletos, escritos, propaganda, publicaciones, página web, anuncios, redes sociales, notas de prensa o similares, documentos y actos de divulgación y difusión, y en general en todo tipo de informaciones expresadas por cualquier medio o soporte, ya sea de forma directa o indirecta. En este sentido las notas de prensa que se encarguen, realicen y/o se envíen a cualesquiera medios de comunicación, digitales o no, deberán mencionar a FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA en el titular y/o en el encabezado de las mismas, de forma que sea fácilmente visible.
- Las redes sociales de FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA, a efectos de compartir publicaciones, etiquetar y nombrar en el transcurso de la actividad, son:
Facebook: @FundUnicaja
Twitter: @FundUnicaja
Instagram: fundunicaja
Pinterest: Fundación Unicaja
LinkedIn: Fundación Unicaja
- TURISMO Y PLANIFICACIÓN COSTA DEL SOL, S.L.U se compromete a consensuar el protocolo de los actos públicos relacionados con la presentación, promoción o difusión de la actividad objeto de este convenio, debiendo ponerse en contacto con el Área de Comunicación de la Fundación Bancaria Unicaja para la organización del acto, a través del mail comunicacion@fundacionunicaja.com. TURISMO Y PLANIFICACIÓN COSTA DEL SOL, S.L.U deberá entregar a FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA con la suficiente antelación y, en todo caso con, al menos diez días hábiles de antelación, información de todos los actos a celebrar, relacionados con el objeto de este convenio, siendo necesario contar con la aprobación de la FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA para fijar las fechas y horas de todos ellos. En caso de incumplimiento por parte de TURISMO Y PLANIFICACIÓN COSTA DEL SOL, S.L.U no se hará efectiva la aportación objeto de este convenio.
- Igualmente, FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA participará en los actos públicos o de prensa que se organicen para dar difusión a las actividades que al amparo del presente convenio se realicen,

contando con la presencia y participación de uno o más representantes de FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA, debiendo en cualquier caso tener un lugar destacado en los mismos.

- FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA deberá aprobar previamente, en su caso, la utilización de su imagen corporativa y el uso de sus signos distintivos, así como el alcance de su posible participación en actos o actividades de carácter público.
- En caso de que se celebren entrevistas, ruedas de prensa o similares, en cualquier medio de comunicación, prensa, televisión y/o radio, digital o no, relativas a las actividades objetos del presente convenio, se deberá mencionar la participación de FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA en las mismas
- TURISMO Y PLANIFICACIÓN COSTA DEL SOL, S.L.U se obliga a mantener un compromiso de exclusividad, no pudiendo recibir durante la vigencia de este convenio aportaciones o colaboraciones en general de otra entidad financiera u otras vinculadas al sector, para las actividades que constituyen el objeto de este convenio de colaboración.
- Ambas partes acuerdan que, en caso de incumplimiento por parte de TURISMO Y PLANIFICACIÓN COSTA DEL SOL, S.L.U de cualquiera de sus obligaciones previstas en esta cláusula, FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA no hará efectiva la aportación objeto de este convenio o, en caso de que el incumplimiento fuera posterior a la realización de la aportación, TURISMO Y PLANIFICACIÓN COSTA DEL SOL, S.L.U se obliga a devolver dicha aportación a FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA en el plazo máximo de diez días desde el requerimiento que, a tal efecto, realice FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA.
- Adjuntar como ANEXO I, declaración efectuada bajo su responsabilidad, a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 4º de la Ley 10/2010 de Prevención de Blanqueo de Capitales y financiación del Terrorismo, de 28 de abril.
- Adjuntar como ANEXO II, declaración responsable sobre honorabilidad y trayectoria profesional, a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 42.3.b) del RD 304/2014, cumpliendo así la normativa que recoge que las Fundaciones deberán aplicar procedimientos para asegurar el conocimiento de sus contrapartes, incluyendo su adecuada trayectoria profesional y la honorabilidad de las personas responsables de su gestión.

Sexta.- Resolución del convenio.

Las partes podrán resolver anticipadamente este convenio de mutuo acuerdo o por decisión unilateral de una cualquiera de ellas, siempre que concurra justa causa. A estos efectos, son consideradas como justas causas de resolución las causas excepcionales y justificadas que obstaculicen o impidan el cumplimiento de lo previsto en el mismo, previa denuncia fehaciente de cualquiera de las partes en el momento en que se conozcan las mismas.

Asimismo, se resolverá el presente convenio cuando se produzca cualquier otra actuación que, según la legislación aplicable, sea causa de resolución.

Séptima.- Propiedad industrial e intelectual.

En ningún caso las cláusulas del presente convenio suponen la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial titularidad de FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA. El uso no autorizado, o para un fin distinto al pactado en el presente convenio por parte de TURISMO Y PLANIFICACIÓN COSTA DEL SOL, S.L.U. de cualquier signo distintivo protegido por los derechos de propiedad industrial o intelectual FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA, facultará a ésta para instar la resolución del presente convenio, en cuyo caso, TURISMO Y PLANIFICACIÓN COSTA DEL SOL, S.L.U. se compromete a restituir a FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA el importe de la aportación realizada y, todo ello, sin perjuicio de la correspondiente indemnización de daños y perjuicios a que hubiere lugar.

Octava.- Memoria explicativa.

TURISMO Y PLANIFICACIÓN COSTA DEL SOL, S.L.U. se compromete a realizar una memoria explicativa al finalizar el Premio, donde aparecerá copia de todo el material que se edite para la difusión de esta actividad y resumen del cumplimiento de los objetivos del convenio.

Novena.- Comisión de Seguimiento.

Para el mejor seguimiento de la actividad se crea una Comisión de Seguimiento del convenio integrada por cuatro miembros: dos en representación de TURISMO Y PLANIFICACIÓN COSTA DEL SOL, S.L.U. y dos en representación de la FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA, nombrados por el director general de TURISMO Y PLANIFICACIÓN COSTA DEL SOL, S.L.U. y por el Director General de la FUNDACIÓN, respectivamente. La misma se reunirá cuantas veces sean necesarias para garantizar la correcta marcha del convenio entre ambas instituciones.

Décima.- Responsabilidad.

La FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA no quedará vinculada a responsabilidades de ningún tipo en que pudiera incurrir TURISMO Y PLANIFICACIÓN COSTA DEL SOL, S.L.U., en el orden social, laboral, o de cualquier otro carácter con motivo de la organización de su actividad.

Undécima.- Notificaciones.

A los efectos del presente convenio, las partes dejan expresamente designados como domicilios de notificaciones el de sus respectivos domicilios sociales indicados al principio del documento.

En todo caso, las notificaciones deberán realizarse por escrito, pudiendo verificarse por correo ordinario, telefax o servicio de mensajería. En caso de que la notificación se entregue en mano, el destinatario deberá acusar recibo del mismo con confirmación de la fecha en que lo ha recibido, en cuyo caso, la notificación se considerará debidamente hecha en esa fecha.

Decimosegunda.-

Queda expresamente prohibida la cesión por cualquiera de las dos partes de cualquiera de los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio, sin contar previamente con el consentimiento por escrito de la otra parte.

Decimotercera.-

El presente convenio constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación con la materia aquí contenida. Cualquier modificación a este convenio, deberá ser hecha por escrito y firmada por ambas partes.

Decimocuarta. - Protección de datos

Ambas Partes se comprometen en dar adecuada observancia a la normativa vigente sobre Protección de Datos de Carácter Personal, compuesta por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD).

En relación con los datos personales que pudieran ser intercambiados con motivo de la ejecución del presente Convenio, serán destinados exclusivamente al desarrollo de las actividades y contenido del mismo.

Serán respectivamente conservados por ambas partes, durante el tiempo de vigencia del mismo, y posteriormente, durante todo el plazo en que pudieran derivarse responsabilidades legales. Con respecto a los datos que respectivamente son recogidos respectivamente por cada parte, existe la posibilidad de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición al tratamiento y, solicitud de portabilidad de los indicados datos a otro responsable de tratamiento, en las direcciones de cada una de las partes, indicadas en el encabezamiento.

Decimoquinta.- Sumisión jurisdiccional.

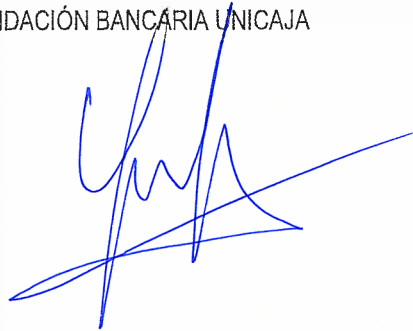
Este convenio se registrará y será interpretado de acuerdo a las Leyes Españolas. Ambas aceptan someterse a los Juzgados y Tribunales de Málaga para cualquier cuestión que pudiera suscitarse en relación con el cumplimiento o interpretación del mismo, renunciando expresamente a cualquier fuero que pudiera corresponderles.

Y, en prueba de conformidad con todo cuanto antecede, ambas partes firman el presente convenio por duplicado y a un sólo efecto, en el lugar y fecha al encabezamiento indicados.

TURISMO Y PLANIFICACIÓN COSTA DEL SOL,
S.L.U



FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA



ANEXO I

DECLARACIÓN SOBRE LA IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR REAL

D José Francisco Salado Escaño con D.N.I. número 33362047 H, en mi calidad de representante de Turismo y Planificación Costa del Sol, S.L.U, con domicilio social en Plaza de la Marina número 4, de Málaga y NIF número B-93308153, declaro bajo mi responsabilidad que, en relación con la referida entidad: (marque con una X la opción que proceda y, en su caso, cumplimente la información, de acuerdo con lo previsto en la Ley 10/2010, de 28 de abril)

No existe ningún titular real.

El/los titular/es real/es es/son:

Identificación del titular real (nombre y apellidos)	D.N.I. N.I.F.	Nacionalidad	Residencia (código país)	Cargo / Representación	Porcentaje participación
1. JOSÉ FRANCISCO SALADO ESCAÑO	33362047H	ESPAÑA	ESPAÑA	PRESIDENTE	
2.					
3.					
4.					
(...)					

En caso de titularidad real indirecta, el detalle de la cadena de control es el siguiente:

NIE	Nivel de la cadena	Denominación social	NIF	Nacionalidad	Domicilio social	Datos registrales/ Código LEI

Esta declaración se efectúa bajo la responsabilidad del firmante, a efectos de cumplir dicha normativa, en unión de la documentación aportada para su conservación por FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA en los términos legalmente previstos.

Fdo. José Francisco Salado Escaño
Fecha: a 25 de septiembre de 2019


ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE HONORABILIDAD Y TRAYECTORIA PROFESIONAL

D. José Francisco Salado Escaño con D.N.I./N.I.F. número 33362047 H , en mi propio nombre y derecho y en mi calidad de representante de Turismo y Planificación Costa del Sol, S.L.U. con domicilio en Plaza de la Marina número 4, de Málaga, y NIF número B-93308153, declaro bajo mi responsabilidad, en la condición en la que intervengo, que:

- I. Cumpro con los criterios de idoneidad fijados por la normativa sectorial que, en su caso, me resultase de aplicación, y, en todo caso, he mantenido una trayectoria profesional de absoluta observancia y respeto a las leyes mercantiles y demás reguladoras de la actividad económica y de la vida de los negocios, así como a las buenas prácticas del sector de actividad que me es propio.
- II. No cuento con antecedentes penales no cancelados ni susceptibles de cancelación por delitos dolosos contra el patrimonio, y contra el orden socioeconómico, contra la Hacienda Pública y Seguridad Social, delitos contra la Administración Pública y falsedades.
- III. No he sido sancionado mediante resolución administrativa firme con la suspensión o separación del cargo por infracción de la Ley 10/2010, de 28 de abril.
- IV. Me comprometo firmemente a mantener la honorabilidad y trayectoria profesional exigibles durante al menos la relación profesional con la Fundación Bancaria Unicaja.

Y para que así conste y surtan los efectos legales oportunos, firmo la presente declaración.



Fdo. José Francisco Salado Escaño
Fecha: a 25 de septiembre de 2019